



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **25 del mes de Agosto del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría General de Gobierno** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por **Héctor Guillermo Hernández Aguayo**, en su carácter de **Oficial Mayor**; y **F&G COMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por el **C. VICTOR HUGO MERAS PUENTE**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el “**REGLAMENTO**”.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la “DEPENDENCIA”:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la “**LEY**” y 40 del “**REGLAMENTO**”.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **OM-DSG-014-2024**, suscrito por **Héctor Guillermo Hernández Aguayo**, en su carácter de **Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno**, con fecha 17 de diciembre del 2024, para efectos de suscribir el presente instrumento a **Héctor Guillermo Hernández Aguayo**, en su carácter de **Oficial Mayor**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Oficialía Mayor de la “**DEPENDENCIA**”.





III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 18,499 de fecha 26 de marzo del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público número 6, de la municipalidad de Tonalá, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **F&G COMUNICACIONES S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. VICTOR HUGO MERAS PUENTE**, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 59 de fecha 25 de febrero del 2025, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Lázaro Romero, Notario Público Titular número 1, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 81578, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del “PROVEEDOR”, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P25605**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Av. Américas, 1501/Piso 23 Interior 2316 Colonia Providencia, C.P. 44630, en Guadalajara, Jalisco, así como el teléfono 3351122576, 3315905717 y el correo electrónico contacto@focusgate.com.mx
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **FCO140327PZ8**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los bienes contratados y/o adquiridos.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 372/2025 sin concurrencia del Comité, “Adquisición de Equipo de Cómputo para la Secretaría General de Gobierno”**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “LEY”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcritos.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS y RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 372/2025 sin concurrencia del Comité**, denominada **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “PROVEEDOR” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **25 de agosto del 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la “SECRETARÍA”.



- b) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**LEY**”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**DEPENDENCIA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” equipo de cómputo, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 372/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

F & G COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/MODELO	PRECIO	TOTAL
1	36	PC PERFIL BÁSICO CON MONITOR	EQUIPO	PC MARCA LENOVO MODELO M70S GEN 5 Y MONITOR LENOVO MODELO E24-30	\$21,979.00	\$ 791,244.00
2	12	LAPTOP PERFIL BÁSICO	EQUIPO	LENOVO MODELO L14 GEN 5.	\$25,457.00	\$ 305,484.00
3	4	LAPTOP PERFIL AVANZADA	EQUIPO	LENOVO MODELO X1 CARBON GEN 12	\$48,925.00	\$ 195,700.00
4	5	MONITOR 23.8"	EQUIPO	LENOVO MODELO E24-30	\$ 3,898.00	\$ 19,490.00
5	6	MONITOR 27"	EQUIPO	LENOVO MODELO T27-40	\$ 5,099.00	\$ 30,594.00
6	1	MONITOR 32" CURVO	EQUIPO	LG MODELO ULTRA GEAR	\$ 5,891.00	\$ 5,891.00
7	6	IMPRESORA MONOCROMÁTICA TIPO A	EQUIPO	LEXMARK MODELO MS431DN	\$ 5,349.00	\$ 32,094.00
8	4	IMPRESORA DE ETIQUETAS	EQUIPO	ZEBRA MODELO ZD421	\$ 8,069.00	\$ 32,276.00
9	5	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS	PIEZA	ZEBRA MODELO LS2208	\$ 879.00	\$ 4,395.00
					SUBTOTAL	\$ 1,417,168.00
					IVA	\$ 226,746.88
					GRAN TOTAL	\$ 1,643,914.88

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los bienes adquiridos consistirán en lo plasmado en el **Anexo 1 (Propuesta Técnica)**, de la Licitación Pública Local número **LPL 372/2025 sin Concurrencia de Comité**, denominada “**Adquisición de Equipo de Cómputo para la Secretaría General de Gobierno**”, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **Anexo Único**.

SEGUNDA. - DE LA ENTREGA. El “**PROVEEDOR**” deberá entregar la totalidad de los bienes objeto de este contrato, dentro de los 60 días naturales posteriores al fallo, sin que las entregas excedan del **día 24 del mes de Octubre del año 2025**, en el Almacén de parcialidades de la “**SECRETARIA**”, ubicado en Av. Alcalde # 1221, Col. Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, en las fechas y horarios que para tal efecto se determinen, siendo

- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **“SECRETARÍA”**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **“DEPENDENCIA”**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **“DEPENDENCIA”** y/o la **“SECRETARÍA”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **“DEPENDENCIA”** y/o la **“SECRETARÍA”**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **“PROVEEDOR”** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **“DEPENDENCIA”** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **“DEPENDENCIA”** y/o la **“SECRETARÍA”** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **“PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **“DEPENDENCIA”** y/o la **“SECRETARÍA”**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **“PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **“DEPENDENCIA”** y/o la **“SECRETARÍA”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LEY”** y su **“REGLAMENTO”**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **“SECRETARÍA”** comunicará por escrito al **“PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **“SECRETARÍA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **“PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **“PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **“DEPENDENCIA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **“PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **“SECRETARÍA”** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **“PROVEEDOR”**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **“SECRETARÍA”** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **“PROVEEDOR”**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **“PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **“PROVEEDOR”**, la **“SECRETARÍA”** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **“REGLAMENTO”** de la **“LEY”**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **“SECRETARÍA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **“DEPENDENCIA”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





La “**SECRETARÍA**” en coordinación con la “**DEPENDENCIA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “**DEPENDENCIA**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “**SECRETARÍA**” establecerá con el “**PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “**LEY**”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “**SECRETARÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “**PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

El “**PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la “**DEPENDENCIA**” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el “**PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

La “**DEPENDENCIA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. - DEL RECHAZO. Las “**PARTES**” acuerdan que ni la “**DEPENDENCIA**” ni la “**SECRETARÍA**” estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el “**PROVEEDOR**” intente entregar, cuando a juicio de la “**SECRETARÍA**” o la “**DEPENDENCIA**”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la “**DEPENDENCIA**” por escrito al “**PROVEEDOR**”. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del “**PROVEEDOR**”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la “**DEPENDENCIA**” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “**PROVEEDOR**” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “**PROVEEDOR**” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA SEXTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “**PROVEEDOR**” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. El “**PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “**DEPENDENCIA**”



o la “**SECRETARÍA**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “**LEY**”.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CESIÓN. El “**PROVEEDOR**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “**SECRETARÍA**” para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la “**LEY**”.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “**PARTES**” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “**PROVEEDOR**” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “**PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**” de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “**PARTES**” están de acuerdo en que por necesidades de la “**DEPENDENCIA**” por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “**LEY**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “**REGLAMENTO**”, el “**PROVEEDOR**” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “**DEPENDENCIA**”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la “**DEPENDENCIA**”, no se requerirá de la solicitud de el “**PROVEEDOR**”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “**PROVEEDOR**”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “**DEPENDENCIA**”, la “**SECRETARÍA**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “**PROVEEDOR**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “**PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “**PROVEEDOR**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “**PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “**PARTES**” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “**PROVEEDOR**” manifiesta tener conocimiento de que la “**SECRETARÍA**”, la “**DEPENDENCIA**”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación





en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “**PROVEEDOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “**PARTES**” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “**PARTES**” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA. - Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “**PARTES**”.

Leído que fue el presente contrato por las “**PARTES**” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Oficial Mayor de la Secretaría General del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
C. VICTOR HUGO MERAS PUENTE, Apoderado Legal de F&G COMUNICACIONES S.A. DE C.V.	
TESTIGO	TESTIGO
Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Lic. Edgar Israel González Esparza, Jefe de Instrumentos Jurídicos Adscrito a la Dirección de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/ijeg

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-391/25, CELEBRADO EL 25 DE AGOSTO DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y F&G COMUNICACIONES S.A. DE C.V.



1. ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANEXO UNÍCO CTO-391/25

- **ANEXO 1 LPL 372/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO”:**
 - PORTADA.
 - ANEXO 1 (PROPIUESTA TÉCNICA).

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 372/2025 PARA:
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PORTADA**

SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

CARÁCTER:	LOCAL	FECHA DE PUBLICACIÓN:	10/07/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA:	13 DÍAS
PROPOSICIONES CONJUNTAS:	SI	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	23/07/2025
TIPO DE CONTRATO:	CERRADO	TIPO DE PLAZOS:	TIEMPOS NORMALES
ADJUDICACIÓN:	A UN SOLO PROVEEDOR	METODO DE EVALUACIÓN:	BINARIO
TIPO ANEXO:	PÚBLICO	NO(s). DE APROVISIONAMIENTO:	02-007-2025
DISPONIBLE EN LAS PRESENTES BASES.		TESTIGO SOCIAL:	
Fecha:	EL DIA:	NO APLICA	NO PARTICIPA
Hora:	A LAS:	NO APLICA	

VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:

VISITA DE CAMPO: NO APLICA MUESTRA FÍSICA: NO APLICA

SOBRE LOS RECURSOS

FUENTE: 15. NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES EJERCICIO: 2025





FocusGate
COMMUNICATIONS

PODER JEFERICO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 372/2025.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PROPIUESTA TÉCNICA

Partida: 1 PC PIERFIL BÁSICO MARCA LENOVO MODELO M70S GEN 5 CON MONITOR LENOVO MODELO E24-30
Cantidad: 36

Descripción Técnica:

Procesador: Procesador Core i3-11100 con frecuencia base de 3.5 GHz y frecuencia turbo máxima de hasta 4.7 GHz, 4 Cárdenas, 8 MB de caché L2

Chipset: Intel Q570

Memoria Ram: 8 GB DDR4 a 4800 MHz, con crecimiento 64 GB en 2 ramas.

Disco Duro: 512GB M.2 2280 PCIe 4.0 x4 OPAL 2.0, con encriptación de datos, que acepta hasta 2 unidades de almacenamiento adicionales.

Tarjeta de video: 1 GB de memoria de video dinámica o superior, compatible con el chipset del equipo ofrecido. Soporta hasta 2 monitores independientes.

Monitor: 23.8" LCD Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla anti-reflejo, Resolución de 1920 x 1080, conectores HDMI 1.4 y DisplayPort 1.2, con bocinas integradas de la misma marca Lenovo, que cumplen con las normas: Energy Star 8.0 TCO® NOM 019, EPEAT, ROHS. Incluye cable HDMI así como el cable de alimentación.

Conectividad Alámbrica: Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45 integrada a la Tarjeta Madre.

Conectividad inalámbrica: WiFi 6, IEEE 802.11ax, Bluetooth 5.2.

Factor de forma: Gabinete con forma de torre pequeña tipo torreero, metálico (con refuerzo interno metálico), de la misma marca del fabricante del equipo ofrecido.

Puertos y slots: 9 puertos USB 4.0, 4 USB 2.0, 4 USB 3.2 tipo C, 1x 3.5mm conector para micrófono; conector para bocinas o auriculares y micrófono integrados, 1x DisplayPort 1.4, 1x HDMI 2.1.

Seguridad Física: Ranura para candado eléctrico o quemacerro de bloqueo en T, sensor de apertura de chasis.

Mouse: Óptico 2 botones y scroll con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo ofrecido.

Teclado: Teclado en español con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo ofrecido.

Sistema Operativo: Se ofrece el S.O. Windows 11 Pro en español 64 Bits.

Software Incluido: Sistema de recuperación de la misma marca del fabricante del equipo ofrecido.

Impresión ambiental: Cumple Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT) Gold, Energy Star 8.0, RoHS.

Pruebas de uso: Cumple con pruebas militares MIL-STD-810H, se anexa certificado de laboratorio sellado digital impresa, así como carta de fabricante mencionando el modelo ofrecido.

Incluir: Garantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.

Ex. Aprobación 1501 Piso 22 Intelecto 2210
Callejón Protagonista
Col. Centro
C.P. 43000
Tel. +52 (33) 31952777
Cor. 019335122200
www.intelecto.com.mx
correo.intelecto@intelecto.mx

Ex. Aprobación 1501 Piso 22 Intelecto 2210
Callejón Protagonista
Col. Centro
C.P. 43000
Tel. +52 (33) 31952777
Cor. 019335122200
www.intelecto.com.mx
correo.intelecto@intelecto.mx



Documento: https://perel.lenovo.com/Product/ThinkPad_L14_Gen_5_Infrarrojos

Partida 8: Laptop perfil avanzada

Cantidad: 4 equipos

Marca: Lenovo Modelo X1 Carbon Gen 12.

Procesador: Procesador Core Ultra 7 1551 con frecuencia base de 700 MHz y frecuencia turbo máxima de hasta 4.8GHz, 16 Cores/22 hilos, 24 MB de caché.

Chipset: Compatible con el procesador.

Memoria: Incluye Memoria LRDIMM 16 GB a 6400MHz.

Almacenamiento: 512GB M.2 2280 PCIe 4.0 x4 OPAL 2.0 con encriptación de datos.

Tarjeta Madre: De la misma marca del fabricante del equipo ofrecido.

Audio: Integradas (estéreo), bocinas 2W ✓

Pantalla: Pantalla IPS de 14", resolución de 1920x1200 (WUXGA) con 400 nits de brillo.

Conectividad Alámbrica: Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, por adaptador USB tipo C de la misma marca del fabricante Lenovo.

Conectividad inalámbrica: Interconstruida que soporta los estándares WiFi 6, Bluetooth 5.2.

Vídeo: Integrado.

Letras de la Huella Digital y Reconocimiento Facial: De la marca Lenovo, incluida en el teclado del equipo.

Puertos y slots: Incluye 4 puertos 2 puertos USB 3.2 y 2 Puertos USB-C (Thunderbolt 4) con transmisión de datos y carga simultánea, con capacidades USB PD 3.0 & DP 1.4 & Thunderbolt 4, con transmisión de datos y carga simultánea, con capacidades USB PD 3.0 & DP 2.1, 1 HDMI 2.1, 1 conector jack 3.5mm para micrófono y auriculares conector para micrófono y auriculares y micrófono integrado.

Seguridad: Tiene integrado módulo de seguridad, TPM 2.0 (Trusted Platform Module) persistencia en BIOS.

Mouse: Touchpad con 2 botones de desplazamiento integrado al equipo.

Teclado: Es español distribución Latinoamérica, teclas no borrables. El teclado permanecerá con letras del teclado legibles por lo menos durante el período de su garantía.

Sistema Operativo: Se ofrece el S.O. Windows 11 Pro en español 64 Bits OEM.

Software Incluido: Sistema de recuperación de la misma marca del equipo ofrecido, que borra y automáticamente reinstala el software original de fábrica/partición oculta del disco duro incluye todos los controladores necesarios, adicional incluye software licenciado sin costo para Gobierno del Estado, para monitoreo de utilización, control de apagado e inventario de hardware y software de los equipos.

Cámaras Web: Cámara web FHD 1080P + IR Discrete con ventana de privacidad, integrada al marco de la pantalla.

Microfonos: Arrreglo de micrófonos dual con cancelación de ruido.

Batería: 17.6 horas de capacidad o duración acuerdo al mobile mark 25, teniendo el equipo desconectado de la corriente eléctrica, que acepta carga rápida de 65 W.

Accesorios: Mochila de fondo de la misma marca Lenovo con garantía de 1 año.

Impacto ambiental: Cumple Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT) Gold, Energy Star 8.0, RoHS y TCO Certified 10.0.

Cargador / Baterías: Si, con los cables necesarios para su conexión eléctrica en México, de la misma marca del equipo de 65W con conector USB tipo C y PD 3.0.

Peso: 1.08 Kg. Con chasis fabricado de magnesio con fibra de carbono.

Pruebas de uso: Cumple con pruebas militares MIL-STD-810H, se anexa certificado de laboratorio sellado digital impresa, así como carta de fabricante mencionando el modelo ofrecido.

Incluir: Garantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.

Documento: https://perel.lenovo.com/Product/ThinkPad_X1_Carbon_Gen_12_Infraros

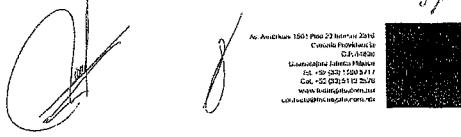
Ex. Aprobación 1501 Piso 22 Intelecto 2210
Callejón Protagonista
Col. Centro
C.P. 43000
Quintal: 100
Tel. +52 (33) 31952777
Cor. 019335122200
www.intelecto.com.mx
correo.intelecto@intelecto.mx

Ex. Aprobación 1501 Piso 22 Intelecto 2210
Callejón Protagonista
Col. Centro
C.P. 43000
Quintal: 100
Tel. +52 (33) 31952777
Cor. 019335122200
www.intelecto.com.mx
correo.intelecto@intelecto.mx

Partida 7: Impresora monocromática Tipo A
Cantidad: 6 equipos
Marca Lexmark Modelo MS431DN

Resolución: 600 dpi ✓
Funciones: Impresora ✓
Tecnología: láser monocromático ✓
Impresión dúplex: Dúplex integrado ✓
Procesador: Dual Core, 1.0 GHz ✓
Memoria: 256 MB ✓
Capacidad de entrada papel: 250 hojas ✓
Capacidad de entrada bandeja multifunción: 100 hojas ✓
Salida de papel: 150 hojas ✓
Tamaño de papel: A6, Óptico, Sobre 1/4, 9 sobre, JIS-US, A4, Legal, A5, Carta, Sobre 85, Documentación, Sobre CS, Ejecutivo, Universal, Sobre DM, Folio, 10 sobre ✓
Velocidad de impresión: hasta 42 ppm
Ciclo de trabajo mensual: 80,000 páginas ✓
Conectividad: Gigabit Ethernet (10/100/1000), Compatible con USB 2.0 (Tipo B) ✓
Certificación: ENERGY STAR, ICHS-003 Class B, BSMI Class B, US FCCA, UL 60950-1, FCC Class B ✓
Compatibilidad: Windows, Linux, Citrix, Airprint, Mopria, ✓
Incluye: Rendimiento del cartucho incluido en el equipo (según la ISO/IEC 19752); hasta 3,000 páginas. ✓
Interfaz de usuario para la administración de la impresión, cartucho con toner, drivers y manual del usuario (CD/DVD o descargable de la página oficial). Cable de corriente/cable USB. ✓
Garantía: 1 año en partes, mano de obra y en sitio ✓
Datasheet: https://www.lexmark.com/es_mx/printers/printer/15571/Lexmark-MS431dn/specs

Partida 8: Impresora de Etiquetas
Cantidad: 4 Equipos
Marca Zebra Modelo ZD421
Resolución: 203 ppp/5 puntos por mm ✓
Tecnología: transferencia térmica ✓
Memoria: 512 MB de memoria flash y 256 MB de SDRAM
Velocidad de impresión: hasta 152 (6 ip) mm/s ✓
Ancho de impresión: 4.09 in / 104 mm
Longitud de etiquetas: 39.0 in / 991 mm
Ancho de material: de 1.0 in / 25.4 mm a 4.1 in / 112 mm
Sensor de material: sensor de marcas negras móvil, rango limitado desde el centro hacia el lado izquierdo
Sensor tipo de brecha descentralizada
Conectividad: USB 2.0 alta velocidad
Certificación: Energy Star ✓
Compatibilidad: Windows ✓
Fuentes y códigos soportados:



- Código de barras 1d: Code 11, Code 39, Code 93, Code 128, UPC-A, UPC-E, EAN-8, EAN-13, EAN 14, UPC-A y UPC-E con EAN 2 o extensiones de 5 dígitos, Plessey, POSTNET, esténdar 2 de 5, industrial 2 de 5, entrelazado 2 de 5, LOGMARS, MSI, Codabar y GS1 DataBar (anteriormente RSS)
- Código de barras 2d: Codablock, PDF417, Code 49, DataMatrix, Maxicode, QR Code, MicroPDF, Aztec.
- Fuentes y gráficos, hasta 5 fuentes IPF2 residentes ampliables. Soporte nativo de fuentes de tipo abierto compatible con Unicode para impresión térmica a pedido en varios idiomas.
- Incluye:
 - Cartucho cinta para transferencia térmica, drivers y manual del usuario (CD/DVD o descargable de la página oficial), cable de corriente, cable USB.
 - Cantidad de un sitio en sitio, en partes y mano de obra.
 - Incluye 5 cartuchos cinta para transferencia térmica extra para cada equipo para el modelo de impresora ofertado.

Datasheet: https://www.zebra.com/content/dam/zebra_dam/en/us/tech-specs/zd421-specs-es-la.pdf
<https://www.zebra.com/la/es/products/spec-sheets/printers/desktop/zd421-specs.html>

Partida 9: Lector de código de barras

Cantidad: 5 piezas ✓
Marca Zebra Modelo LS2208
Interfaz: compatible con USB, teclado e interface RS232 ✓
Tipo de mano ✓
Funciones de decodificación: lee simbologías datábar GS1 y 1d estándar ✓
Velocidad de lectura: 100 lecturas (escaneos por segundo) ✓
Inclinación: 65° ✓
Ángulo de lectura horizontal: 35° ✓
Aprobado de golpes con grado de protección IP42, IP20 ✓
Nivel luminoso: de 0 lux a 86 089 lux ✓
Tensión de entrada: 4.5 a 5.5 ✓
Garantía: 1 año de fábrica ✓

Datasheet: <https://www.zebra.com/la/es/products/spec-sheets/scanners/general-purpose-scanners/ls2208.html>

Todos los componentes ofertados son homogéneos y vienen juntos de fábrica.


Víctor Hugo Mercé Puente
Apoderado Legal


Víctor Hugo Mercé Puente
Apoderado Legal

Av. Andrade 1501 Piso 23 Local 23010
Col. Polanco CDMX
C.P. 11580
Llamadas: 01 800 000 0000
Fax: 01 800 000 0000
Cel: +52 55 5412 5200
www.bancomercapuente.com
correo: bancomercapuente@outlook.com